Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martinez Moratalla contra la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 22 de diciembre de 1959, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Previsión de catorce de febrero del expresado año, confirmatoria del acuerdo de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Seguro de Enfermedad, que ordenó su baja como Médico Tocólogo, A), y su pase a la categoría B), en la dicha capital de Albacete; absolviendo a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—Francisco Camprubí,—Juan de los Ríos, (Con las rúbricas.)»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Lios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 22 de febrero de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo .Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Melgarejo Cárceles.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de diciembre de 1960 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Melgarejo Cárceles, sobre retribución a los Oficiales procedentes de Factores de Circulación de la R. E. N. F. E.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la Orden del Ministerio de Trabajo de dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, confirmatoria de la Resolución que en primera instancia dictó la Dirección General de Trabajo sobre retribución a Oficiales de Oficina de la R. E. N. F. E., procedentes de Factores de Circulación, y, en consecuencia, desestimamos el recurso contencioso-administrativo, absolviendo a la Administración del Estado de la demanda interpuesta; sin imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco S. de Tejada. (Rubricados.)»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Lios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 25 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.301, promovido por «American Cyanamic Company».

Timo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 7.301. seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «American Cyanamic Company», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de diciembre de 1955, se ha dictado con fecha 14 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la excepción alegada, debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso promovido por la representación de «American Cyanamic Company», contra la resolución del Registro de la Propledad Industrial de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco que concedió a «Industrial Farmacéutica y Especialidades, S. A.», la marca número doscientos ochenta mil ciento noventa, con la denominación «Aurotracina», para distinguir productos y especialidades farmacéuticas de todas clases (clase cuarenta del Nomenclátor), y en su consecuencia, anulamos y dejamos sin valor ni efecto dicha concesión registral, sin que haya lugar a expreso pronunciamiento en cuanto a las costas del recurso; y devuélvase el expediente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 25 de febrero de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 529, promovido por don Pierre Cibié.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 529, seguido en única instanda ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Pierre Cibié, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de julio de 1953, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso entablado por don Pierre Cibié contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de juito de mil novecientos cincuenta y ocho que denegó la inscripción del modelo de utilidac número cuarenta y siete mil doscientos ochenta y ocho, por estar extendida conforme a Derecho, sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su vírtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. rara su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.551, interpuesto por don Carlos Souza Riquelme.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 3.551, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Carlos Souza Riquelme, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas de 29 de febrero de 1960, se ha dictado con fecha 11 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: